

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES
No. 003 de 2018

COMODANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN

COMODATARIO: SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES. SINTRAUNAL. SUBDIRECTIVA MEDELLÍN.

OBJETO: ENTREGAR EN COMODATO PRÉSTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GREMIALES REALIZADAS POR EL COMODATARIO.

DURACIÓN: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA SIN SOBREPASAR EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín, actuando en su calidad de Vicerrector de la **Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**, nombrado mediante Resolución No. 486 del 03 de mayo de 2018, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, delegado de conformidad por el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, el cual fue adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 para la suscripción del presente acuerdo y quien para los efectos del presente contrato, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **EL COMODANTE**; y de otra, **EDUARDO ALEXANDER PÉREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.756.841, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES - SINTRAUNAL Subdirectiva Medellín, Resolución MinTrabajo N° 869 del 17 de mayo de 2000, y que en adelante se llamará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente contrato de COMODATO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, de los bienes muebles de su propiedad, identificados y valorados como a continuación se describen:

Placa	Descripción	Valor
Sin Placas	Doce (12) sillas fijas metálicas, tapizadas, sin brazos.	\$84.000 c/u
112830	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
112824	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
112833	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
112825	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
112827	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
112828	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
112831	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
119431	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$180.000
112826	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$68.000
120139	Silla giratoria tapizada sin brazos	\$247.350
	Total	\$1.979.350

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, única y exclusivamente como dotación de su Sede en Medellín y conforme sus actividades sindicales, de acuerdo con sus estatutos.

TERCERA: DURACIÓN DEL COMODATO: La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de entrega y hasta el día 26 de febrero de 2021.

Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito previo al vencimiento del plazo.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante comunicación escrita, enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de la terminación efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

CUARTA: ENTREGA: Esta diligencia se llevará a cabo mediante Acta-Inventario, suscrita por EL COMODANTE, a través del Jefe de Inventarios de la Sede Medellín y EL COMODATARIO.

QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Como el presente contrato es en pro de los intereses del COMODATARIO, éste responde hasta de la culpa levisima en el cuidado y conservación del bien objeto del presente contrato y responde frente al COMODANTE solidariamente por el uso indebido que le den los terceros ajenos a las partes del contrato.

SÉPTIMA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

OCTAVA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

NOVENA: VALOR: Para efectos fiscales, el valor del presente comodato se estima en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$1.979.350)** correspondientes al valor de los bienes dados en comodato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Inventarios de la Sede Medellín, o quien haga sus veces, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada seis meses el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.
2. Informar a la dependencia competente inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requiera los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.

3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá los bienes a la fecha de vencimiento del presente contrato.
5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecte el bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODANTE.
4. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: En orden a los efectos legales a que haya lugar, se establece como domicilio de las partes la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización deberá ser publicado en el sitio web de LA UNIVERSIDAD, y para su ejecución, deberá contar con la suscripción del acta de entrega del respectivo bien.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 29 días del mes de junio de 2018.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector

(Original firmado por)

EDUARDO ALEXANDER PÉREZ
Presidente